

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 12 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4471

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 22.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 273, de 11 de Agosto de 1924.....	14279
Resolución número 274, de 11 de Agosto de 1924.....	14279
Resolución número 275, de 11 de Agosto de 1924.....	14279

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14279
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14279
Contrato número 16.....	14279
Contrato número 17.....	14280
Contrato número 18.....	14280
Contrato número 19.....	14280
Contrato número 20.....	14280
Contrato número 21.....	14281

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Retención de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Agosto de 1924.....	14281
Avisos Oficiales.....	14281
Edictos.....	14282

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 273.—Panamá, Agosto 11 de 1924.

Rebeca Bravo, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para la Isla de Jamaica en unión de su sobrina Isoline Smith y solicita permiso para regresar en su compañía y en la de sus hijos menores Edward II. y Carmelita Osifa Bravo. Como la interesada ha comprobado que las personas que menciona son miembros de su familia, y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise los pasaportes de Rebeca Bravo, Isoline Smith, Edward II. y Carmelita Osifa Bravo, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 274.—Panamá, Agosto 11 de 1924.

A. T. Nightingale, natural de Barbados y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de la Isla de Jamaica a Silbert Stone, para que trabaje en la casa del peticionario, y al efecto acompaña la prueba de que puede darle colocación y un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Silbert Stone, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 275.—Panamá, Agosto 11 de 1924.

A. M. Effe, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, solicita permiso de esta Secretaría para traer de esa Isla a Eugenio Robinson para que trabaje en la casa del peticionario, y al efecto acompaña la prueba de que puede darle colocación y un recibo en que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el decreto sobre inmigración.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Eugenio Robinson, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

EUSEBIO A. MORALES

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

A favor de la *Hornick's Malted Milk Company* de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de leche maltada.

Consiste la marca en la representación de tres torres en la forma que aparecen en los facsimiles, sobre las cuales se leen las palabras *HORNICK'S MALTED MILK*, respectivamente, y en una franja negra, bajo el cual se encuentra el nombre de la marca, que un individuo en calidad de obrero.



La marca se aplica a los efectos mismos o a los empaques que los contienen por medio de etiquetas impresas, o de cualquiera otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho para usarla en toda combinación de colores, tamaños y formas, e introducirse variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Poder:

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

Comprobante de haber pagado los derechos;

Cuatro marbetes; y

Un clisé.

Panamá, Julio 18 de 1924.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Agosto de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

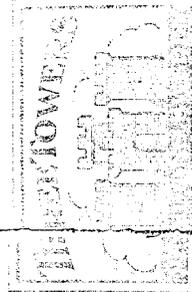
Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Presente.

Señor Secretario:

En mi carácter de apoderado de la *Junkoping och Valmans Tandsticksfabrikaktiebolag* domiciliada en Stockholm, Suecia, ruego a usted se sirva ordenar, por quien corresponda, el registro de una marca de fábrica que usan mis poderdantes para amparar y distinguir en el comercio efósforos de su elaboración.

La marca consiste en una etiqueta rectangular, en cuyo fondo aparecen representadas tres torres. En la parte superior de la etiqueta, aparecen las palabras *THREE TOWERS*, en la parte inferior y en una franja negra se lee en caracteres amarillos, lo siguiente: *JONKOPING SWEDEN*.



Esta marca se aplica a los abjetos y envases que contienen los productos, y podrá usarse en toda forma, color y tamaño, sin que por esto pierda su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

Acompaño a esta solicitud:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes, y demás documentos exigidos por las leyes sobre la materia.

El poder que me faculta para actuar en este asunto reposa en un Despacho en los expedientes de solicitudes de marca que hemos hecho para la misma casa.

Panamá, Julio 3 de 1924.

J. Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Agosto de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

CONTRATO NUMERO 35

Felicita Valarde, alumna becada por la Provincia de Veraguas, en la Escuela Nacional de Obstetricia, de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de conformidad con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites del territorio de la República y de preferencia de la Provincia de Veraguas, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo, sin distinción alguna, a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la República, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Felicitas Vejarde, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Veraguas en la Escuela de Obstetricia durante el tiempo necesario para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Presente el señor Edgar A. Bocoek, y en su calidad de fiador de la señorita Felicitas Vejarde, manifestó que se obliga para con el Gobierno, a responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella, y relacionadas con este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

La alumna becada,

Felicitas Vejarde.

El fiador,

Edgar A. Bocoek.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Mayo de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 37

Angélica Herrera, alumna becada por la Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela Nacional de Obstetricia, de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de conformidad con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites del territorio de la República y de preferencia de la Provincia de Bocas del Toro, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo, sin distinción alguna, a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la República antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Angélica Herrera, y se obliga asimismo, a mantenerla como alumna becada por la

Provincia de Bocas del Toro, en la Escuela Nacional de Obstetricia, durante el tiempo necesario para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Presente el señor Marcelino Peñuela Goona, y en su calidad de fiador de la señorita Angélica Herrera, manifestó que se obliga para con el Gobierno, a responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella, relacionadas con este contrato

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ

La alumna becada,

Angélica Herrera,

El fiador,

Marcelino Peñuela G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Mayo de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 38

Manuela Gómez, alumna becada por la Provincia de Coclé, en la Escuela Nacional de Obstetricia, de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de conformidad con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites del territorio de la República y de preferencia en la Provincia de Coclé, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la República antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Manuela Gómez, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Coclé, en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el tiempo necesario para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Presente el señor José M. Quirós y Q., y en su calidad de fiador de la señorita Manuela Gómez, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella relacionadas con este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

La alumna becada,

Manuela Gómez.

El fiador,

J. M. Quirós y Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 39

Gregoria Aguilar, alumna becada por la Provincia de Panamá, en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de conformidad con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites del territorio de la República y de preferencia en la Provincia de Panamá, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la República antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Gregoria Aguilar, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Panamá, en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el tiempo necesario para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Presente el señor Ismael Vallarino, y en su calidad de fiador de la señorita Gregoria Aguilar, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella, relacionadas con este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

La alumna becada,

Gregoria Aguilar.

El fiador,

I. Vallarino.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Mayo de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional y debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Francisco Peña, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. El Contratista se compromete:

a) A limpiar las paredes de la fachada del Palacio Nacional, en el tramo que dá hacia la Calle 3ª que corresponde a la Secretaría de Gobierno y Justicia;

b) Repellar todos los agujeros que se encuentren en las paredes, de manera que queden perfectamente parejas y lisas;

c) Pintar dicha fachada con una mano bien gruesa de cemento blanco, en forma compacta que no queden sombras y que la pintura sea de color uniforme;

d) Suministrar todo el material y mano de obra necesarias para dicho trabajo;

e) Entregar el trabajo en referencias, terminado, dentro de treinta días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 2º El Contratista permitirá que el Ingeniero Auxiliar de la Secretaría de Fomento inspeccione en cualquier tiempo la obra de pinturas citada, y se compromete a acatar cualquier indicación que se le haga para el mejor acabado de la obra.

Artículo 3º El Gobierno se obliga a pagarle al Contratista la suma de cuatrocientos dólares (B. 400.00), una vez que haya entregado el trabajo a satisfacción, al Inspector designado por el Gobierno.

El pago se hará mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 4º Este contrato requiere para su validez la autorización del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Francisco Peña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 22 de Mayo de 1924.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Juan Antonio Jiménez, Secretario de Fomento y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Francisco Peña en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º. El Contratista se compromete a ejecutar el trabajo que se expresa a continuación, suministrando de todo el material y mano de obra que sean necesarias.

Pintar 31 puertas y ventanas, en el Palacio Nacional, en la parte de la fachada que corresponde a la Secretaría de Gobierno y Justicia, con una mano de pintura amarilla y dos manos de barniz, marca Florida.

Artículo 2º. El trabajo de pintura a que se refiere el artículo anterior lo ejecutará el Contratista dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este contrato.

Artículo 3º. El Gobierno podrá designar un empleado para que inspeccione el trabajo en referencia, y el Contratista se obliga a acatar cualquier indicación que se le haga para el mejor acabado de la obra.

Artículo 4º. El Gobierno se obliga a pagarle al Contratista la suma de ochenta dólares (B. 8.00) por cada puerta

o ventana pintada, una vez que se ha ya recibido todo el trabajo a satisfacción por el Inspector del Gobierno, y mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 5º Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento, J. A. JIMÉNEZ. El Contratista, Francisco Peña.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 26 de Mayo de 1924.

Aprobado. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Fomento, J. A. JIMÉNEZ.

CONTRATO NUMERO 42

Luisa Ortega, alumna becada por la Provincia de Chiriquí, en la Escuela Nacional de Obstetricia, de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de conformidad con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites del territorio de la República, y de preferencia en la Provincia de Chiriquí, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo, sin distinción alguna, a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la República antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Luisa Ortega, y se obliga asimismo, a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Chiriquí, en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el tiempo necesario para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Presente el señor Bernardino Ponce, y en su calidad de Rector de la señorita Luisa Ortega, manifestó que se obliga para con el Gobierno, a responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella, relacionadas en este contrato.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento, J. A. JIMÉNEZ. La alumna becada, Luisa Ortega. El Rector, Bernardino Ponce C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 19 de 1924.

Aprobado. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Fomento y Obras Públicas, J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Agosto de 1924.

As. 2371. Escritura 57, de 14 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Mercedes Diaz un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos, que mide 3 h. y 9.293 m.c.

As. 2372. Escritura 757, de 31 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual Antonio Henríquez vende a Catalina Henríquez y otros, varios bienes ubicados en el Distrito de Chepo.

As. 2373. Adiciona los asientos 526 del Tomo 8 y 642 del Tomo 7 del Diario.

As. 2374. Escritura 405, de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Laura de Bernardi y de Lina vende a Elda M. Ooster una finca ubicada en esta ciudad, quien compra para su mayor hija Elda Filomena Carbone Ooster.

As. 2375. Copia de la diligencia de remate verificado el 7 de Julio de este año, en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjudicó a Juan Evangelista Pitti una finca perteneciente a la sucesión de Leonardo González ubicada en el Distrito de Dolega.

As. 2376. Escritura 273, de 18 de Marzo de este año, de la Notaría Primera por la cual Antonio Bascuñán da en arrendamiento a Jorge Pecos una parte de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 2377. Escritura 124, de 22 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Boacas del Toro, por la cual Ah Yu vende a Salomón Habib Capan una finca ubicada en el Distrito de Boacas del Toro.

As. 2378. Escritura 13, de 7 de Julio de este año, de la Notaría de Boacas del Toro, por la cual el Municipio de Boacas del Toro vende a Salomón Habib Capan un lote de terreno ubicado en esa Distrito.

As. 2379. Escritura 71, de 13 de Julio de este año, de la Notaría de Boacas del Toro, por la cual Salomón Habib Capan y otro ceden la escritura 42, de este año de la misma Notaría.

As. 2380. Oficio 870, de esta fecha, de Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual comunica que se ha decretado sequestro sobre una finca de propiedad de Josefa Vega de Oberto y a petición de A. Rodríguez.

As. 2381. Escritura 33, de 20 de Marzo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en el Distrito de Los Santos, a favor de Antonio Rodríguez M.

As. 2382. Escritura 272, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Corón, por la cual Juan Francisco Garza pruega a Ernesto Aramburo aviles un crédito hipotecario.

As. 2383. Escritura 271, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Corón, por la cual «Kua y Obang & Cia» constituyen hipoteca a favor de «Compañía Inmobiliaria Panameña» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2384. Escritura 268, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Corón, por la cual Eva Lund vende y garantiza a favor de «The Fideicomiso Henríquez y Cia» Inc.

As. 2385. Oficio 176, de 27 de Julio último del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Manuel M. Caballero a favor de Catalina B. Rubin.

As. 2386. Adición y asiento 211 del Tomo 11 del Diario.

Panamá, 8 de Agosto de 1924. El Registrador General, B. QUIJANO.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

Para los efectos del artículo 771 del Código de Comercio, avise al comercio y al público en general que por escritura pública número 763 de 6 de Agosto de este año, otorgada en la Notaría 1ª de este Circuito, se vendió a los señores Ramón Felip y Angel Van, mi esposa, miéntramos con el nombre de «Pantería Nacional», situado en la casa número 29 de la Avenida Central en esta ciudad de Panamá.

Panamá, Agosto 9 de 1924.

GEORGE FOGAS.

3 de 2.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo con modo de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del sábado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente, para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según Acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando así: Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de «El Peñón»; Este, casa donde funcionan a Alcaldía y la Cárcel del Distrito (con una callejuela de por medio), y Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro R. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quincha, con las siguientes dimensiones: 12 mtrs. y 94 ctm. de frente, por 10 mtrs. y 30 ctm. de fondo. En la venta quedará incluido el patio, cercado con alambre de mallas y de pías, y un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 18

... extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser...

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.

El Tesorero Municipal,

LUIS A. CARRASCO M.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por este medio al señor Clair B. Sipe mayor de edad natural de Cordington, Ohio, Estados Unidos de Norte América, electricista y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días que computarán a contarse desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario especial a estar a derecho en la demanda de divorcio que se ha interpuesto su esposa Elizabeth Rae Sipe de Sipe residente en Guabito de esta jurisdicción.

Se advierte al emplazado que si de jure de concurrir al Tribunal dentro del término expresado, se le nombrará por sí o por medio de un defensor, con quien se surtirá los trámites del juicio.

Bocas del Toro, Mayo 28 de 1924.

El Juez,

ZENÓN NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grinvas.

6 vs.—5.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Ciénega,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeronías Alzopra se encuentra una vaca de talle segunda de color bosca, herrada con el ferrete L y en el anca derecha, parida de ternero macho, pastando en Río Piedra de esta jurisdicción; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FOO. ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de "El Embalsadero" en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciere se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—[]), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que su dueño, hasta la fecha se haya presentado a rescatarlo, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciere en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 20 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

31 vs.—7

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Rojas, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talle, color bosca, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la nalga C; en el costillar A y en el anca B, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado "Huerfano Arriba", haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más de un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cum-

plimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924

El Alcalde,

GREGORIO CIGARRUETA.

El Secretario,

R. A. García.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, así:

IV;

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Julianna", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO VÁSQUEZ

El Secretario,

Fabio Pico.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atiliano García se halla depositada una vaca de segunda talle, color amarillo bosca, marcada a fuego así:

D;

la cual está parida de una ternera de cuarta talle, sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Rana hace más de un año sin que se les haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes y moventes; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por

el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DOMESTICO VÁSQUEZ

El Secretario,

Fabio Pico.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbate, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, fuertito del ojo derecho, marcado a fuego así:

P & F

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbate manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción de: Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si no apareciere dueño a reclamarlo, quede ordenada su remate en subasta pública.

Antón, 1 de Julio de 1924

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ

El Secretario,

Manuel M. Pizarro

30 vs.—25

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal de Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heliodoro García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encuentra pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentra con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecieron sin que se hubiese transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy, 29 de Junio de 1924

El Alcalde,

VLANCO BELLINI

El Secretario,

30 vs.—28